



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REPARACION DE TECHO Y CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ESPACIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE VISION MUNDIAL, COMO CONTRAPARTE (SOLO MANO DE OBRA) EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**NOSOTROS:** ( *Pedro Antonio Menjivar Escobar* ), mayor de edad, casado, (Ingeniero agronomo) Hondureño, del domicilio de Valladolid con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Valladolid del Departamento de Lempira nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **José Nery Gavarrete Ayala** , mayor de edad, (*soltero*), hondureño, (*Perito Mercantil*, con domicilio en Valladolid Lempira con tarjeta de identidad numero 1326-1982-00173, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **Supervisión Puca S de R.L de C.V**, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto) **REPARACION DE TECHO Y CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ESPACIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE VISION MUNDIAL, COMO CONTRAPARTE EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** que estará regido por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: **REPARACION DE TECHO Y CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ESPACIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE VISION MUNDIAL, COMO CONTRAPARTE AL MEJORAMIENTO DE LA OFICINA, EN LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, para lo cual este proporcionará, la mano de obra calificada y no calificada.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.  
**1. La Oferta técnica y Económica** presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. **2. Garantía** **3. Planos** , La Orden de Inicio.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
	<b>Modulo sanitario</b>				
1	Limpieza de la zona de trabajo	Global	1	600.00	600.00
	Trazado y marcado	ML	22.6	50.00	1,130.00
	Excavación de cimentación 0.60x0.60 y 8 dados de concreto	M3	9.864	300.00	2,959.20
	Armado y fundido de dados	Unidad	8	250.00	2,000.00
	Fundido de fundición de mampostería	ML	22.6	300.00	6,780.00
	Armado y fundido de solera inferior	ML	22.6	285.00	6,441.00
	Levantamiento de paredes 5" sisadas	M2	32.85	480.00	15,770.40
	Armado, encofrado y fundido de castillos.	ML	21.3	350.00	7,455.00
	Armado, encofrado y fundido de solera superior 0.15	ML	22.6	285.00	6,441.00
	Cubierta de techo, canaleta y aluzinc	M2	11.55	400.00	4,620.00
	Armado , encofrado y fundido de losa e=10cm MA	M2	4.84	700.00	3,388.00
	Armado , encofrado y fundido de firme simple de e=5.00cm	M2	12.76	200.00	2,552.00
	Instalación de tanque de 1100lts	UNIDAD	1	1100.00	1,100.00
	Instalación de sanitarios corona	UNIDAD	2	550.00	1,100.00
	Instalación de lavamanos	UNIDAD	2	330.00	660.00
	Instalación de ducha o regadera	UNIDAD	1	220.00	220.00
	Instalación de puerta metálica	UNIDAD	3	1045.00	3,135.00
	<b>FOSA SÉPTICA Y CONEXIÓN HIDROSANITARIA</b>				
	Excavación para fosa séptica 2x2x3	M3	15	300	4,500.00
	Fosa séptica (1.55x1.55) losa e=15cm	UNIDAD	1	7920.00	7,920.00
	Instalacion de tubería pvc de 3" RD-41	ML	12	170.00	2,040.00
	Instalacion de tubería pvc de 2" RD-41	ML	6	90.00	540.00
	Instalacion de tubería pvc de ½ RD-13.5	ML	18	50.00	900.00
	Caja de control (0.4x0.4)mtrs	UNIDAD	3	600.00	1,800.00
	<b>TECHO DE CANALETA</b>				
	Desmontar techo, bajar y aperchar tejas.	M2	80	80.00	6,400.00
	Desmontar cielo falso.	M2	38	80.00	3,040.00
	Construccion de techo con aludn	M2	80	400.00	32,000.00
	Pintura de aceite y sellador aplicada a dos manos.	M2	100	95.00	9,500.00



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

Instalación de cielo falso de pvc mano de obra	M2	80	187.00	14,960.00
<b>ACTIVIDADES FINALES</b>				
Limpieza final	GLOBAL	1	3850.00	3,850.00
Acarreo de material de desperdicio y tierra de excavación	M3	25	450.00	11,250.00
<b>SUMA TOTAL</b>				<b>L. 165,051.60</b>

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en las instalaciones de la municipalidad de Valladolid Lempira.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es por la cantidad de seiscientos sesenta y cinco mil cincuenta y uno con 60/100 (L. 165,051.60); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

**CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No. 54200

El valor total de contrato será financiado con fondos de transferencia municipal del programa seguridad ciudadana

**CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS.** Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal y de la mancomunidad, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar a LA ALCALDIA, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

**CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de noventa ( 90) DÍAS calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,**

**A)Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL.** a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA** esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo esta destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumulos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6)



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador,



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid, del Departamento de Lempira a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.



Ing. Pedro Antonio Menjivar  
Alcalde Municipal



José Nery Gavarrate Ayala  
Contratista



PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

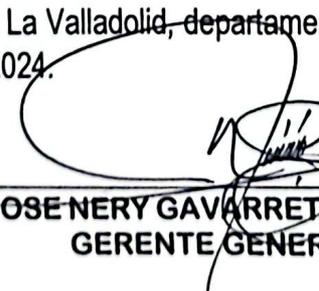
RTN: 08019010295226

OFERTA VALIDA POR 15 DIAS

MANO DE OBRA PARA REMODELACION PARA OFICINAS DE VISION MUNDIAL EN ALCALDIA DE VALLADOLID LEMPIRA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PU	TOTAL
<b>A MODULO SANITARIO</b>					
A.1	LIMPIEZA DE ZONA DE TRABAJO	gLOBAL	1	L600.00	L600.00
A.2	TRAZADO Y MARCADO	mL	22.6	L50.00	L1,130.00
A.3	EXCAVACION DE CIMENTACION 0.6X0.6X0.6 Y 8 DADOS CO	m3	9.864	L300.00	L2,959.20
A.4	ARMADO Y FUNDIDA DE DADOS	UNIDAD	8	L250.00	L2,000.00
A.5	FUNDIDO DE CIMENTACION MAMPOSTERIA	mL	22.6	L300.00	L6,780.00
A.6	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE SOLERA INFERIOR 0.	mL	22.6	L285.00	L6,441.00
A.7	LEVANTAMIENTO DE PAREDES 5" SIZADA	m2	32.855	L480.00	L15,770.40
A.8	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE CASTILLOS	mL	21.3	L350.00	L7,455.00
A.9	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO SOLERA SUPERIOR 0.15	mL	22.6	L285.00	L6,441.00
A.10	CUBIERTA DE TECHO CANALETA CON ALUZINC	m2	11.55	L400.00	L4,620.00
A.11	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE LOSA e=10 CMS, MA	m2	4.84	L700.00	L3,388.00
A.12	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE FIRME SIMPLE e=5c	m2	12.76	L200.00	L2,552.00
A.13	INSTALACION DE TANQUE 1100 LTS	UNIDAD	1	L1,100.00	L1,100.00
A.14	INSTALACION DE SANITARIOS CORONA	UNIDAD	2	L550.00	L1,100.00
A.15	INSTALACION DE LAVAMANOS	UNIDAD	2	L330.00	L660.00
A.16	INSTALACION DE DUCHA O REGADERA	UNIDAD	1	L220.00	L220.00
A.17	INSTALACION DE PUERTA METALICA	UNIDAD	3	L1,045.00	L3,135.00
SUBTOTAL MODULO SANITARIO					L66,351.60
<b>B FOSA SEPTICA Y CONEXION HIDROSANITARIA</b>					
B.1	EXCAVACION PARA FOSA SEPTICA 2X2X3	m3	15	L300.00	L4,500.00
B.2	FOSA SEPTICA (1.55 X 1.55) MTS; LOSA e= 15 cm	UNIDAD	1	L7,920.00	L7,920.00
B.3	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" RD-41	mL	12	L170.00	L2,040.00
B.4	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	mL	6	L90.00	L540.00
B.5	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	mL	18	L50.00	L900.00
B.6	CAJA DE CONTROL (0.4 X 0.4) MTS	UNIDAD	3	L600.00	L1,800.00
SUBTOTAL FOSA SEPTICA Y CONEXIONES HIDROSANITARIAS					L17,700.00
<b>C TECHO CON CANALETA</b>					
C.1	DESMONTAR TECHO+ CIELO FALSO, BAJAR Y APERCHAR TEJ	m2	80	L80.00	L6,400.00
C.2	DESMONTAR CIELO FALSO	m2	38	L80.00	L3,040.00
C.3	CONSTRUCCION DE TECHO CON ALUCIN	m2	80	L400.00	L32,000.00
C.4	PINTURA DE ACEITE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS	m2	100	L95.00	L9,500.00
C.5	INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC SOLO MANO DE OBR	m2	80	L187.00	L14,960.00
SUBTOTAL TECHO PARA OFICINA WORLD VISION					L65,900.00
<b>D ACTIVIDADES FINALES</b>					
D.1	LIMPIEZA FINAL	gLOBAL	1	L3,850.00	L3,850.00
D.2	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO Y TIERRA DE EXCA	m3	25	L450.00	L11,250.00
SUBTOTAL ACTIVIDADES FINALES					L15,100.00
TOTAL CONSTRUCCION CASA COMUNAL					L165,051.60

**DECLARACIÓN JURADA:** DECLARO QUE MI PERSONA Y LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN ARTÍCULO N° 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Dado en el municipio de La Valladolid, departamento de Lempira, a los 07 días del mes de septiembre del 2024.

  
**JOSE NERY GAVARRETE**  
GERENTE GENERAL





**PUCA S. DE R. L. DE C.V.**  
(consultoría y supervisión)

TEL: 3305-8514

RTN: 08019010295226

**Municipalidad de Valladolid, Lempira.**

**Su Oficina**

**Estimado alcalde:**

**Le saludo cordialmente, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores.**

**En mí condición de Gerente General de la Empresa PUCA S. DE R. L. DE C.V. (consultoría y supervisión) con RTN 08019010295226 me dirijo a usted para presentar la propuesta de cotización formal para el Proyecto REPARACIÓN DE TECHO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS EN ESPACIO PÚBLICO EN EL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA DONDE FUNCIONA LA OFICINA PA-LEMPA; por un monto de Ciento Sesenta y cinco mil cincuenta y uno con 60/100 Lempiras exactos (L. 165,051.60) SOLO INCLUYE MANO DE OBRA.**

**Extendida a los 07 días del mes de Octubre del 2024.**

**Sin más que tratar, me suscribo de ustedes.**

  
  
**JOSE NERY GAVARRETE AVILA**  
**GERENTE GENERAL**

## COTIZACION

Santa Rosa de Copan, 07 de septiembre del 2024.

La empresa Constructora e Inmobiliaria RG con RTN 04019023557035; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la **COTIZACION** para el **REPARACIÓN DE TECHO Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS EN ESPACIO PÚBLICO EN EL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA DONDE FUNCIONA LA OFICINA PA-LEMPA, PRECIO SOLO INCLUYE MANO DE OBRA**; dichas actividades se detallan a continuación:

<b>MANO DE OBRA PARA REMODELACION PARA OFICINAS DE VISION MUNDIAL EN ALCALDIA DE VALLADOLID</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PU	TOTAL
<b>A</b>	<b>MODULO SANITARIO</b>				
A.1	LIMPIEZA DE ZONA DE TRABAJO	gl.OBAL	1	L750.00	L750.00
A.2	TRAZADO Y MARCADO	mL	22.6	L85.00	L1,921.00
A.3	EXCAVACION DE CIMENTACION 0.6X0.6X0.6 Y 8 DADOS COLUMNAS 0.6X0.6X0.6	m3	9.864	L350.00	L3,452.40
A.4	ARMADO Y FUNDIDA DE DADOS	UNIDAD	8	L400.00	L3,200.00
A.5	FUNDIDO DE CIMENTACION MAMPOSTERIA	mL	22.6	L300.00	L6,780.00
A.6	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE SOLERA INFERIOR 0.15X0.2	mL	22.6	L300.00	L6,780.00
A.7	LEVANTAMIENTO DE PAREDES 5" SIZADA	m2	32.855	L550.00	L18,070.25
A.8	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE CASTILLOS	mL	21.3	L380.00	L8,094.00
A.9	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO SOLERA SUPERIOR 0.15X0.20	mL	22.6	L350.00	L7,910.00
A.10	CUBIERTA DE TECHO CANALETA CON ALUZINC	m2	11.55	L450.00	L5,197.50
A.11	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE LOSA e=10 CMS, MALLA#4@0.15m	m2	4.84	L800.00	L3,872.00
A.12	ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO DE FIRME SIMPLE e=5cms (INCLUYE ACERA)	m2	12.76	L250.00	L3,190.00
A.13	INSTALACION DE TANQUE 1100 LTS	UNIDAD	1	L1,500.00	L1,500.00
A.14	INSTALACION DE SANITARIOS CORONA	UNIDAD	2	L700.00	L1,400.00
A.15	INSTALACION DE LAVAMANOS	UNIDAD	2	L700.00	L1,400.00
A.16	INSTALACION DE DUCHA O REGADERA	UNIDAD	1	L250.00	L250.00
A.17	INSTALACION DE PUERTA METALICA	UNIDAD	3	L1,200.00	L3,600.00
<b>SUBTOTAL MODULO SANITARIO</b>					<b>L77,367.15</b>
<b>B</b>	<b>FOSA SEPTICA Y CONEXION HIDROSANITARIA</b>				
B.1	EXCAVACION PARA FOSA SEPTICA 2X2X3	m3	15	L350.00	L5,250.00
B.2	FOSA SÉPTICA (1.55 X 1.55) MTS; LOSA e= 15 cm	UNIDAD	1	L16,000.00	L16,000.00
B.3	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 3" RD-41	mL	12	L250.00	L3,000.00
B.4	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	mL	6	L100.00	L600.00
B.5	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	mL	18	L75.00	L1,350.00
B.6	CAJA DE CONTROL (0.4 X 0.4) MTS	UNIDAD	3	L1,500.00	L4,500.00
<b>SUBTOTAL FOSA SEPTICA Y CONEXIONES HIDROSANITARIAS</b>					<b>L30,700.00</b>
<b>C</b>	<b>TECHO CON CANALETA</b>				
C.1	DESMONTAR TECHO+ CIELO FALSO, BAJAR Y APERCHAR TEJA.	m2	80	L100.00	L8,000.00
C.2	DESMONTAR CIELO FALSO	m2	38	L100.00	L3,800.00
C.3	CONSTRUCCION DE TECHO CON ALUCIN	m2	80	L450.00	L36,000.00
C.4	PINTURA DE ACEITE Y SELLADOR APLICADA A DOS MANOS MINIMO	m2	100	L125.00	L12,500.00
C.5	INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC SOLO MANO DE OBRA	m2	80	L250.00	L20,000.00
<b>SUBTOTAL TECHO PARA OFICINA WORLD VISION</b>					<b>L80,300.00</b>
<b>D</b>	<b>ACTIVIDADES FINALES</b>				
D.1	LIMPIEZA FINAL	gl.OBAL	1	L3,850.00	L3,850.00
D.2	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO Y TIERRA DE EXCAVACIONES	m3	25	L500.00	L12,500.00
<b>SUBTOTAL ACTIVIDADES FINALES</b>					<b>L16,350.00</b>
<b>TOTAL CONSTRUCCION CASA COMUNAL</b>					<b>L204,717.15</b>

  
**Ing. José Luis Rodríguez Girón**  
 Representante de Constructora e Inmobiliaria RG





**Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras CA**  
[munivalladolid@yahoo.com](mailto:munivalladolid@yahoo.com) Cel. 9929-1680

## ORDEN DE INICIO

### Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto.

Proyecto: *"Reparación de techo y construcción de módulos sanitarios en espacio público de la municipalidad de Valladolid donde funciona la oficina de visión mundial,*

Departamento: Lempira

Municipio: Valladolid

Ubicación: Municipalidad de Valladolid Lempira

Contratante: Municipalidad de Valladolid.

Contratista: Supervisión Puca S de RL de CV

Fondos a ejecutar: transferencias municipales

se establece como fecha oficial de inicio el día: 14 días del mes de octubre del año 2024

;Municipio de Valladolid, departamento. de lempira: 10 de octubre del año 2024



**ING. PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE VALLADOLID**





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

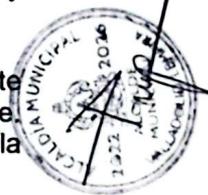
TELEFONO: +5049988-6584

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAHULICO E=15CMS 3,000PSI TRAMO 02 EN CALLE HACIA ALDEA DE SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**NOSOTROS:** ( *Pedro Antonio Menjivar Escobar* ), mayor de edad, casado, (Ingeniero agronomo) Hondureño, del domicilio de Valladolid con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Valladolid del Departamento de Lempira nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "LA ALCALDÍA" y *Jose Nery Gavarrete Ayala* , mayor de edad, (*soltero*), hondureño, (*Perito Mercantil*, con domicilio en Valladolid Lempira con tarjeta de identidad numero 1326-1982-00173, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Supervisión Puca S de R.L de C.V, quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto) **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAHULICO E=15CMS 3,000PSI TRAMO 02 EN CALLE HACIA ALDEA DE SANTA BARBARA EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** que estará regido por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAHULICO E=15CMS 3,000PSI TRAMO 02 EN CALLE HACIA ALDEA DE SANTA BARBARA) EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.  
1. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 2. Garantía 3. Planos y La Orden de Inicio.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	Limpieza de terreno	M2	535.00	9.53	5,098.55
02	Excavación de material	M3	53.50	288.75	15,448.13
03	Trazado y marcado	ML	107.00	86.64	9,270.48
04	Relleno y compactación con material selecto	M3	80.25	649.94	52,157.69
05	Concreto hidráulico 3,000 PSI e=15cm ¼@30cm	M2	535.00	931.16	498,170.60
06	Corte de juntas	ML	214.00	30.61	6,550.54
07	Sellado de juntas	ML	214.00	349.09	74,705.26
08	Limpieza final	JRD	1.00	288.75	288.75
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>L. 661,690.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en calle que conduce a la comunidad de Santa Barbara, Valladolid Lempira.

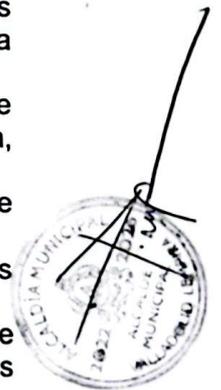
**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es por la cantidad de ochocientos mil (L. 661,690.00); la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra certificadas por el supervisor del proyecto.

**CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No. 47210

El valor total de contrato será financiado con fondos transferidos del programa Caminos productivos.

**CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS.** Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: 1. Constancia de Solvencia vigente del SAR.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio del supervisor Municipal y de la mancomunidad, individual o firma supervisora que se contrate al efecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

**CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de sesenta ( 30) **DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

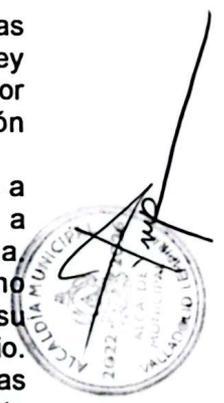
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo.

b)**Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERSONAL.** a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario.

b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Alcaldía, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026  
RTN: 13269995460718  
TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO. EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a LA ALCALDIA y al supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo se utilizará en el proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA ALCALDIA. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA ALCALDIA y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO. EL CONTRATISTA** esta obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanentes que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para la cual se coordinará con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados que las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en el que fue otorgado a cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo esta destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra y deberá ser garantizado al 100% por **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a LA ALCALDIA y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tñmulos o alteraciones graves, del orden pñblico. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a LA ALCALDIA y de comñn acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ademñs de la terminaci3n normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrñ terminarse por Resoluci3n por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataci3n del Estado. LA ALCALDIA podrñ sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecuci3n de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y ademñs por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constituci3n de la garantñ de Cumplimiento de contrato o de las demñs Garantñas a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensi3n definitiva de las obras o la suspensi3n temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administraci3n de LA ALCALDIA: 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disoluci3n de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA. 5) La declaraci3n de quiebra o de suspensi3n de pago a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de inter3s pñblico o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebraci3n del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecuci3n. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allñ del plazo de cuatro (4) meses.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artñculo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n Pñblica (LTAIP), y con la convicci3n de que evitando las prñcticas de corrupci3n podremos apoyar la consolidaci3n de una cultura de transparencia, equidad y rendici3n de cuentas en los procesos de contrataci3n y adquisiciones del Estado, para asñ fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el mñs alto nivel de conducta 3tica, moral y de respeto a las leyes de la Repñblica, asñ como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECI3N CON LA INFORMACI3N CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENI3NDONOS DE DAR DECLARACIONES PñBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicaci3n de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contrataci3n y adquisiciones pñblicas establecidos en la Ley de Contrataci3n del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecuci3n del Contrato ninguna persona que actñe debidamente autorizada en nuestro nombre y representaci3n y que ningñ empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prñcticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

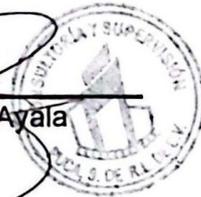
RTN: 13269995460718

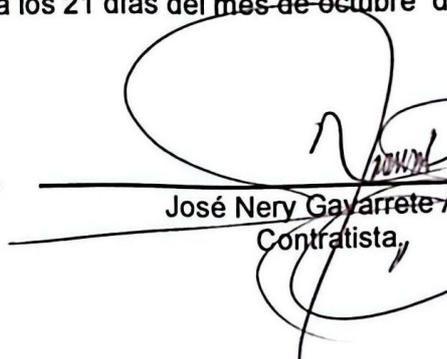
TELEFONO: +5049988-6584

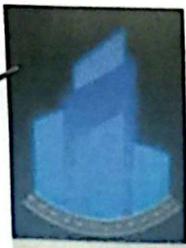
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid, del Departamento de Lempira a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.



  
Ing. Pedro Antonio Menjivar  
Alcalde Municipal



  
José Nery Gayarre Ayala  
Contratista,



**PUCA S. DE R. L. DE C.V.**

**(consultoría y supervisión )**

**TEL: 3305 -8514**

**RTN: 08019010295226**

**VALLADOLID, LEMPIRA**

10 días del mes de Septiembre del año 2024

**PEDRO ANTONIO MENJIVAR**

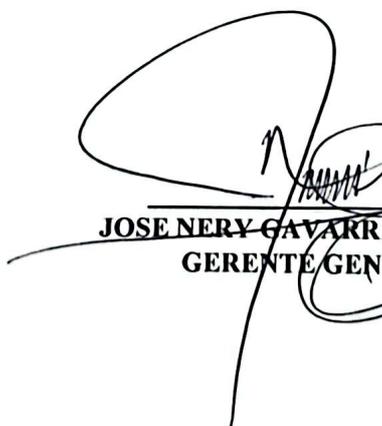
Alcalde Municipal de Valladolid, Departamento de Lempira.

Su Oficina

Estimado alcalde:

Le saludo cordialmente, en mi condición de Gerente General de la Empresa PUCA S. DE R. L. DE C.V. me dirijo a usted para ofrecer la propuesta para la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E:15CM, 3000PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, por un monto de Seis Cientos Sesenta y Seis mil, Quinientos Lempiras con 17/100 (666,500.17).

Sin más que tratar, me suscribo de ustedes.

  
  
**JOSE NERY GAVARRETE AYALA**  
**GERENTE GENERAL**



**PUCA S. DE R. L. DE C.V.**

(consultoría y supervisión )

TEL: 3305 -8514

RTN: 08019010295226

**PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**

OFERTA VALIDA POR 15 DIAS

**ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

DESCRIPCION DEL PROYECTO:		METROS	ANCHO EN		
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA		107	5		
DESGLOSE DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO:					
No.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR (EN NUMEROS Y EN LETRAS)
1	Limpieza de Terreno	M2	535.00	L. 12.50	L. 6,687.50
2	Excavación de Material	M3	53.50	L. 295.12	L. 15,788.92
3	Trazado y Marcado	ML	107.00	L. 52.45	L. 5,612.15
4	Relleno y Compactación con Material Selecto	M3	80.25	L. 649.27	L. 52,103.92
5	Concreto Hidráulico 3000 PSI e=15 cm, 1#4@30 cm	M2	535.00	L. 960.00	L. 513,600.00
6	Corte de Junta	ML	214.00	L. 25.65	L. 5,489.10
7	Sellado de Junta	ML	214.00	L. 312.47	L. 66,868.58
8	Limpieza Final	JRD	1.00	L. 350.00	L. 350.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO EN NUMEROS:</b>					<b>L. 666,500.17</b>
<b>TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS:</b>					<b>Seiscientos Sesenta y Seis mil Quinientos Lempiras con Diez y Siete Centavos</b>

  
**JOSE NERY GAVARRETE AYALA**  
**GERENTE GENERAL**





**PUCA S. DE R. L. DE C.V.**

**(consultoría y supervisión )**

**TEL: 3305 -8514**

**RTN: 08019010295226**

### **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**

Yo **JOSE NERY GAVARRETE AYALA**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, de estado civil **DIVORCIADO**, de nacionalidad **HONDUREÑO**, con domicilio **VALLADOLID, LEMPIRA** y con Tarjeta de Identidad **1307-1982-00173** con RTN **1326-1982-001732**, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que ni yo, ni la empresa que represento estamos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“**ARTICULO 15.-** Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentren en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) **DEROGADO**;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del estado o de cualquier otra institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 258 de la Constitución de la Republica;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto que dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;



## PUCA S. DE R. L. DE C.V.

(consultoría y supervisión )

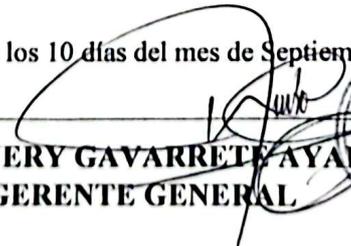
TEL: 3305 -8514

RTN: 08019010295226

- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en República de Honduras Municipalidad VALLADOLID, LEMPIRA| cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco.
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión construcción.

ARTICULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del artículo anterior, se incluyen el Presidente de la Republica y los Designados a la presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la Republica y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente, a los 10 días del mes de Septiembre del 2024.

  
JOSE NERY GAVARRETE AYALA  
GERENTE GENERAL





Colonia Alameda 3ra avenida entre 11 y 12 calle, avenida Tiburcio Carias  
Casa 1401B Teléfono: 9571 – 0220 / 9438 – 4205  
Email: servingzeta@gmail.com

10 de Septiembre 2024

**PEDRO ANTONIO MENJIVAR**  
Alcalde de Valladolid, Departamento de Lempira.

Su Oficina

Por medio de la presente y deseándole éxitos en sus funciones al frente de la municipalidad, remito a usted en representación de la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES ZETA S. DE R. L. DE C.V.**, oferta económica para la construcción del proyecto: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E-15CM, 3000 PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, por un monto de **SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS con 39/100 (702,758.39)**.

me suscribo de usted.

atte:

  
  
**ING. FREDY CONRADO OSORIO ZEPEDA** No 446-N-CT

GERENTE GENERAL SERVICIOS DE INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES ZETA S. DE R.L. DE C.V.



Colonia Alameda 3ra avenida entre 11 y 12 calle, avenida Tiburcio Carías  
 Casa 1401B Teléfono: 9571 – 0220 / 9438 – 4205  
 Email: servingzeta@gmail.com

**PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E-15CM, 3000 PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**

Oferta Económica Valida por un periodo de 15 Días

ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
DESCRIPCION DEL PROYECTO:				METROS	ANCHO EN
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA				107	5
DESGLOSE DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO:					
No.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR (EN NUMEROS Y EN LETRAS)
1	Limpieza de Terreno	M2	535.00	L 14.75	L 7,891.25
2	Excavación de Material	M3	53.50	L 300.50	L 16,076.75
3	Trazado y Marcado	ML	107.00	L 55.98	L 5,989.86
4	Relleno y Compactación con Material Selecto	M3	80.25	L 760.11	L 60,998.83
5	Concreto Hidráulico 3000 PSI e=15 cm, 1#4@30 cm	M2	535.00	L 1,012.00	L 541,420.00
6	Corte de Junta	ML	214.00	L 20.14	L 4,309.96
7	Sellado de Junta	ML	214.00	L 306.41	L 65,571.74
8	Limpieza Final	JRD	1.00	L 500.00	L 500.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO EN NUMEROS:</b>					<b>L 702,758.39</b>

VALOR DEL PROYECTO EN LETRAS: SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS.

  
  
**ING. FREDY CONRADO OSORIO ZEPEDA**

GERENTE GENERAL SERVICIOS DE INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES ZETA S. DE R.L. DE C.V.

## COTIZACION

Santa Rosa de Copan, 10 de septiembre del 2024.

La empresa Constructora e Inmobiliaria RG con RTN 04019023557035; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la oferta económica para el proyecto de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E:15CM, 3000PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**; dichas actividades se detallan a continuación:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15CM, 3000PSI, TRAMO 02 DE CALLE ENTRE ALDEA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.					
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
<b>1</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
1.1	Limpieza de Terreno	M2	535	L35.00	L 18,725.00
1.2	Excavación de Material	M3	53.5	L300.00	L 16,050.00
1.3	Trazado y Marcado	ML	107	L50.00	L 5,350.00
1.4	Relleno y Compactación con Material Selecto	M3	80.25	L750.00	L 60,187.50
<b>TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>					<b>L100,312.50</b>
<b>2</b>	<b>PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3000 PSI</b>				
2.1	Concreto Hidráulico 3000 PSI e=15 cm, 1#4@30 cm	M2	535	L1,050.00	L 561,750.00
2.2	Corte de Junta	ML	214	L50.00	L 10,700.00
2.3	Sellado de Junta	ML	214	L250.00	L 53,500.00
<b>TOTAL PAVIMETACION</b>					<b>L625,950.00</b>
<b>3</b>	<b>ACTIVIDADES FINALES</b>				
3.1	Limpieza Final	JRD	1	L500.00	L 500.00
<b>TOTAL ACTIVIDADES FINALES</b>					<b>L 500.00</b>
<b>GRAN TOTAL NO INCLUYE ISV (15%)</b>					<b>L 726,762.50</b>

**NOTA:**

Detalles de precios no incluyen ISV

Saludos cordiales.



Ing. José Luis Rodríguez Girón  
Representante de Constructora e Inmobiliaria RG  
Identidad 1303-1989-00145



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: "TRAMO DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15CM 3,000PSI ALDEA EL CORDONCILLO VALLADOLID LEMPIRA"**

**NOSOTROS: PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo Hondureño, del domicilio de barrio el centro con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **VALLADOLID** del Departamento de **LEMPIRA** nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **MARLON JOEL LOPEZ ALVARADO**, mayor de edad, *casado*, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Marcos, departamento de Ocotepque con tarjeta de identidad numero 0406-1980-00145, actuando en su condición de propietario de **CONSTRUCTORA LA COPANECA**, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, "**TRAMO DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15CM 3,000PSI ALDEA EL CORDONCILLO VALLADOLID LEMPIRA**", que estará regido por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: "**TRAMO DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=15CM 3,000PSI ALDEA EL CORDONCILLO VALLADOLID LEMPIRA**", para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.  
**1.** La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. **2.** La Orden de Inicio, Planos y garantías.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA** pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	Limpieza de terreno	M2	550	L.9.53	5,241.50
02	Excavación de material	M3	55	L.288.75	15,881.25
03	Trazado y marcado	ML	110	L.86.64	9,530.40
04	Relleno y compactación con material selecto	M3	82.50	L.649.94	53,620.05
05	Concreto hidráulico 3,000 PSI e=15cm ¼@30cm	M2	550.00	L.931.16	512,138.00
06	Corte de juntas	ML	220.00	L.30.61	6,734.20
07	Sellado de juntas	ML	220.00	L.349.09	76,799.80
08	Limpieza final	JRD	1.00	L.288.75	288.75
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>L. 680,233.95</b>

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la comunidad de El Cordoncillo Valladolid Lempira.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es por la cantidad de **seis cientos ochenta mil dosientos treinta y tres con 95/100 (L. 680,233.95)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra o al finalizar el proyecto.

**CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No.47210, **fondos provenientes del programa Caminos Productivos.**

**CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS.** Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: Constancia de Solvencia vigente del SAR y la copia de identidad RTN.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de la unidad técnica municipal, y la unidad de infraestructura de la mancomunidad, vigilaran, controlaran y revisaran todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **Cuarenta (30) DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, la siguientes Garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato.

**B) Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL.** a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario. **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.



3



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA,** Queda convenido que **EL CONTRATISTA,** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA.** El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES. EL CONTRATISTA** está obligado a Utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDÍA,** teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA,** la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA,** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tómulos o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.



4



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato. **2)** La falta de constitución de la garantía **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**: **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas, entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la



*[Firma manuscrita]*



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

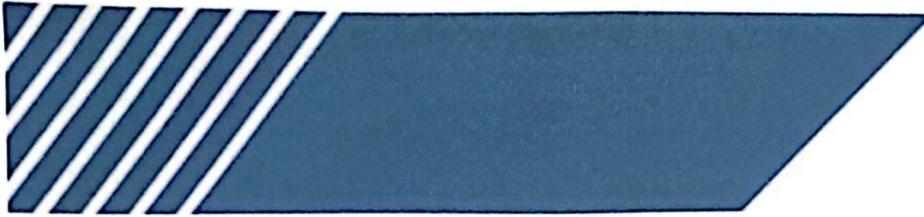
**CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid del Departamento de Lempira a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.



Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar  
Alcalde Municipal



Marlon José López Avarado  
Contratista



## COTIZACIÓN

San Francisco del Valle, Ocotepeque

La empresa Constructora La Copaneca con Registro Tributario Nacional 04061980001457; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la COTIZACION para: **TRAMO DE PAVIMENTO EN LA ALDEA DE CORDONCILLO**. Dichas actividades se detallan a continuacion:

### CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: TRAMO DE PAVIMENTO EN LA ALDEA DE CORDONCILLO

UBICACIÓN: ALDEA DE CORDONCILLO

### PRESUPUESTO GENERAL POR ACTIVIDADES

N.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de Terreno	M2	550.00	L 10.00	L 5,500.00
2	Excavación de Material	M3	55.00	L 285.00	L 15,675.00
3	Trazado y Marcado	ML	110.00	L 100.00	L 11,000.00
4	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	82.50	L 650.00	L 53,625.00
5	Concreto Hidraulico 3000 psi e=15cm, 1#4@30 cm	M2	550.00	L 950.00	L 522,500.00
6	Corte de Junta	ML	220.00	L 25.00	L 5,500.00
7	Sellado de Junta	ML	220.00	L 350.00	L 77,000.00
8	Limpieza Final	JRD	1.00	L 2,500.00	L 2,500.00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA					L 693,300.00

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Lps Seiscientos noventa y tres mil trescientos con 00/100



## COTIZACIÓN

San Francisco del Valle, Ocoatepeque.  
24 de septiembre del 2024

La empresa Inversiones Futuras con Registro Tributario Nacional 08011978022291; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la COTIZACIÓN para: **TRAMO DE PAVIMENTO EN LA ALDEA DE CORDONCILLO.** Dichas actividades se detallan a continuación:

### CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: TRAMO DE PAVIMENTO EN LA ALDEA DE CORDONCILLO

UBICACIÓN: ALDEA DE CORDONCILLO

### PRESUPUESTO GENERAL POR ACTIVIDADES

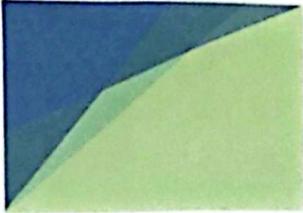
N.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de Terreno	M2	550.00	L 15.00	L 8,250.00
2	Excavación de Material	M3	55.00	L 315.00	L 17,325.00
3	Trazado y Marcado	ML	110.00	L 95.00	L 10,450.00
4	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	82.50	L 645.00	L 53,212.50
5	Concreto Hidraulico 3000	M2	550.00	L 1,050.00	L 577,500.00
	Corte de Junta	ML	220.00	L 25.00	L 5,500.00
6	Sellado de Junta	ML	220.00	L 335.00	L 73,700.00
7	Limpieza Final	JRD	1.00	L 320.00	L 320.00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA					L 746,257.50

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Lps Setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 50/100

EMILIO PINEDA



*Emilio Pineda*



# THOMPSON COMPANY

## COTIZACIÓN

San Francisco del Valle, Ocoatepeque.  
24 de septiembre del 2024

La empresa THOMPSON COMPANY con Registro Tributario Nacional 18041991003476; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la COTIZACIÓN para: **TRAMO DE PAVIMENTO EN LA ALDEA DE CORDONCILLO**. Dichas actividades se detallan a continuación:

### CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: TRAMO DE PAVIMENTO EN LA ALDEA DE CORDONCILLO

UBICACIÓN: ALDEA DE CORDONCILLO

### PRESUPUESTO GENERAL POR ACTIVIDADES

N.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de Terreno	M2	550.00	L 12.00	L 6,600.00
2	Excavación de Material	M3	55.00	L 300.00	L 16,500.00
3	Trazado y Marcado	ML	110.00	L 80.00	L 8,800.00
4	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	82.50	L 650.00	L 53,625.00
5	Concreto Hidraulico 3000 psi e=15cm, 1#4@30 cm	M2	550.00	L 980.00	L 539,000.00
	Corte de Junta	ML	220.00	L 30.00	L 6,600.00
6	Sellado de Junta	ML	220.00	L 350.00	L 77,000.00
7	Limpieza Final	JRD	1.00	L 300.00	L 300.00
	COSTO TOTAL DE LA OFERTA				L 708,425.00

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Lps

Setecientos ocho mil cuatrocientos veinticinco con 00/100

Ing. Richard Moreno





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026  
RTN: 13269995460718  
TELEFONO: +5049988-6584

**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"**

**NOSOTROS: PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo Hondureño, del domicilio de barrio el centro con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **VALLADOLID** del Departamento de **LEMPIRA** nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **MARLON JOEL LOPEZ ALVARADO**, mayor de edad, *casado*, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Marcos, departamento de Ocotepeque con tarjeta de identidad numero 0406-1980-00145, actuando en su condición de propietario de **CONSTRUCTORA LA COPANECA**, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**", que estará regido por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**", para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.  
1. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por ALCALDÍA. 2. La Orden de Inicio, Planos y garantías.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA** pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
01	Limpieza de terreno	M2	535.00	9.53	5,098.55
02	Excavación de material	M3	53.50	288.75	15,448.13
03	Trazado y marcado	ML	107.00	86.64	9,270.48
04	Relleno y compactación con material selecto	M3	80.25	649.94	52,157.69
05	Concreto hidráulico 3,000 PSI e=15cm ¼@30cm	M2	535.00	931.16	498,170.60
06	Corte de juntas	ML	214.00	30.61	6,550.54
07	Sellado de juntas	ML	214.00	349.09	74,705.26
08	Limpieza final	JRD	1.00	288.75	288.75
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>L. 661,690.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en calle que conduce a la aldea de Santa Barbara Valladolid Lempira.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es por la cantidad de **seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa con 00/100 (L. 661,690.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra o al finalizar el proyecto.

**CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria **No.47210, fondos provenientes del programa Caminos Productivos.**

**CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS.** Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: Constancia de Solvencia vigente del SAR.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA**, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de la unidad técnica municipal, y la unidad de infraestructura de la mancomunidad, vigilaran, controlaran y revisaran todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **treinta y cinco (30) DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, la siguientes Garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo.

**B) Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL.** a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario. **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA**, Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

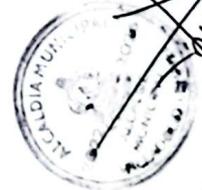
RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

funcionamiento, será notificado a LA ALCALDIA y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES. EL CONTRATISTA** está obligado a Utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tómulos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.



4



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. **2)** La falta de constitución de la garantía **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**; **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid del Departamento de Lempira a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro (2024).



Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar  
Alcalde Municipal



Marlon Joel López Alvarado  
Contratista



COTIZACIÓN

San Francisco del Valle, Ocotepeque

La empresa Constructora La Copaneca con Registro Tributario Nacional 04061980001457; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la COTIZACIÓN para: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, VALLADOLID, LEMPIRA.** Dichas actividades se detallan a continuación:

COTIZACIÓN

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

UBICACIÓN: CASCO URBANO Y ALDEA SANTA BARBARA

PRESUPUESTO GENERAL POR ACTIVIDADES

N.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de Terreno	M2	535.00	L 10.00	L 5,350.00
2	Excavación de Material	M3	53.50	L 280.00	L 14,980.00
3	Trazado y Marcado	ML	107.00	L 85.00	L 9,095.00
4	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	80.25	L 650.00	L 52,162.50
5	Concreto Hidraulico 3000	M2	535.00	L 950.00	L 508,250.00
6	Corte de Junta	ML	214.00	L 30.00	L 6,420.00
7	Sellado de Junta	ML	214.00	L 350.00	L 74,900.00
8	Limpieza Final	JRD	1.00	L 2,500.00	L 2,500.00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA					L 673,657.50

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Lps Seiscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100



## COTIZACIÓN

San Francisco del Valle, Ocotepeque.  
24 de septiembre del 2024

La empresa Inversiones Futuras con Registro Tributario Nacional 08011978022291; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la COTIZACIÓN para: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, VALLADOLID, LEMPIRA.** Dichas actividades se detallan a continuación:

### CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE  
UBICACIÓN: CASCO URBANO Y ALDEA SANTA BARBARA

### PRESUPUESTO GENERAL POR ACTIVIDADES

N.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de Terreno	M2	535.00	L 15.00	L 8,025.00
2	Excavación de Material	M3	53.50	L 320.00	L 17,120.00
3	Trazado y Marcado	ML	107.00	L 95.00	L 10,165.00
4	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	80.25	L 650.00	L 52,162.50
5	Concreto Hidraulico 3000	M2	535.00	L 1,050.00	L 561,750.00
6	Corte de Junta	ML	214.00	L 25.00	L 5,350.00
7	Sellado de Junta	ML	214.00	L 335.00	L 71,690.00
8	Limpieza Final	JRD	1.00	L 320.00	L 320.00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA					L 726,582.50

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Lps Setecientos veintiseis mil quinientos ochenta y dos con 50/100

EMILIO PINEDA





# THOMPSON COMPANY

## COTIZACIÓN

San Francisco del Valle, Ocotepaque.  
24 de septiembre del 2024

La empresa THOMPSON COMPANY con Registro Tributario Nacional 18041991003476; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la COTIZACIÓN para: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, VALLADOLID, LEMPIRA.** Dichas actividades se detallan a continuación:

### CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO E=15 CMS, 3000 PSI, TRAMO 1 DE CALLE ALDEA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

UBICACIÓN: CASCO URBANO Y ALDEA SANTA BARBARA

### PRESUPUESTO GENERAL POR ACTIVIDADES

N.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de Terreno	M2	535.00	L 14.00	L 7,490.00
2	Excavación de Material	M3	53.50	L 300.00	L 16,050.00
3	Trazado y Marcado	ML	107.00	L 80.00	L 8,560.00
4	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	80.25	L 650.00	L 52,162.50
5	Concreto Hidraulico 3000 p	M2	535.00	L 985.00	L 526,975.00
6	Corte de Junta	ML	214.00	L 30.00	L 6,420.00
7	Sellado de Junta	ML	214.00	L 350.00	L 74,900.00
8	Limpieza Final	JRD	1.00	L 300.00	L 300.00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA					L 692,857.50

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Lps Seiscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 50/100



Ing. Richard Moreno